





Ministerio de Economía  
Comisión Nacional de Valores

información pertinente en los mismos términos que los accionistas que aceptaron la oferta originaria.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 23 del punto 7.1.5 del Capítulo XVII del Libro VI de las Normas (N.T. 1997 modificado por R.G. 330) por el siguiente:

**"7.1.5 Ofertas públicas de adquisición y venta de acciones."**

"ARTICULO 23.- Toda persona física o jurídica que, en forma directa o por "intermedio de otras personas físicas o jurídicas, tenga intención de obtener una "cantidad de acciones u opciones sobre acciones, que a través de una oferta pública de "adquisición:"



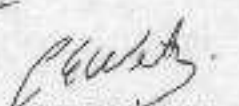
"a. le permita alcanzar el control de una sociedad o, cuando ya lo detente procure la "obtención adicional de cualquier cantidad de los referidos valores."

"b. le permita adquirir una porción del capital social de una sociedad igual o superior al "VEINTE POR CIENTO (20%) del mismo, aún cuando dicha porción de capital no "alcance por sí sola para lograr el control de esa sociedad."

"deberá seguir el siguiente procedimiento:"

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

  
MARIA SILVIA MARTELLA  
DIRECTORA  
  
HUGO L. SECONDINI  
VICEPRESIDENTE

  
E. ANDRÉS HALL  
DIRECTOR  
  
DR. JORGE LOREA  
DIRECTOR  
  
CARLOS E. WEITZ  
PRESIDENTE